



RESOLUCIÓN No. 08.G.IMV. 0001983

**ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

*QUE el señor Paul Palacios Martínez, en su calidad de Presidente de la compañía **EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.**, con el patrocinio de la abogada Radmila Pandzic Arapov, en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de aquella compañía celebrada el 26 de febrero de 2008, ha solicitado la aprobación del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de la Oferta Pública Secundaria de Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tiene en circulación; así como, la inscripción de la compañía como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** y de las acciones en el Registro del Mercado de Valores;*

QUE el numeral 7 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores establece como atribución de la Superintendencia de Compañías la de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores;

QUE el inciso tercero del Art. 11 de la Ley de Mercado de Valores establece que una Oferta Pública Secundaria de Valores se efectuará con el objeto de negociar en el Mercado de Valores, valores emitidos y colocados previamente;

QUE el Art. 12 de la Ley de Mercado de Valores establece los requisitos previos para efectuar una Oferta Pública de Valores;

QUE el Art. 13 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los Arts. 4 y 5 de la Sección I del Capítulo II, Subtítulo I del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece el alcance y contenido del Prospecto de Oferta Pública de Acciones y dispone que éste deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías;

QUE el numeral 1 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el Art. 2 de la Sección I del Capítulo I, Subtítulo I del Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, determina que los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil;

QUE el tercer inciso del Art. 187 de la Ley de Mercado de Valores dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo deberán, previamente a su negociación, publicar dicha calificación por una sola vez en un diario de amplia circulación; y,

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores mediante Informe No. ICG.IMV.2008.AyR.084.DJMV.130 de 10 de abril de 2008 han emitido pronunciamiento favorable.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; Resolución No. ADM-03177 de 19 de mayo de 2003; y Resolución No. ADM-07237 del 16 de agosto de 2007

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A. como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; así como de las CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que tiene en circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública Secundaria de Acciones.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública Secundaria de Acciones de la compañía EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A., correspondiente a su capital suscrito y pagado que asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden a CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la compañía EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A., a través de su Representante Legal, en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho dentro del término de 15 días.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que previo a la negociación de las acciones, se publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía emisora, un extracto de la calificación de riesgo. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores, en Guayaquil, a

11 ABR. 2008

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

BTI/KDT/JP/PSP
Exp. No. 126262